



EXMO. CONCELLO
DE
BAIONA
(PONTEVEDRA)

ACTA DA SESIÓN ORDINARIA DO PLENO DO CONCELLO DE BAIONA

CELEBRADA O DIA 7 DE ABRIL DE 2016

ALCALDE-PRESIDENTE: D. ANGEL MANUEL RODAL ALMUÍÑA

CONCELLEIROS: D^a. MARÍA IGLESIAS FERNÁNDEZ
D^a. ANA SIMÓNS SÁNCHEZ
D^a. MARÍA JESÚS MARTINS PASSOS
D. POLICARPO VILAR MISA
D. JOSE ANGEL BAHAMONDE RODRÍGUEZ
D. RAUL COSTAS LAFUENTE
D^a. BEATRIZ GONZÁLEZ PÉREZ
D^a. M^a DEL CARMEN PAREDES CABRAL

D. RAFAEL LORES ROSAL
D. CARLOS GÓMEZ PRADO
D^a. VIRGINIA SANTOS CABRERA
D^a. LAURA MIGUEZ PÉREZ

D. IAGO PEREIRA MOREDA
D. XOSE MANUEL MARCOTE GIL

D. SILVANO MONTES SÁNCHEZ
D^a. AROA DOMÍNGUEZ PARDIÑAS

SECRETARIA MUNICIPAL: D^a. SUSANA GALLARDO FARIÑA

INTERVENTORA MUNICIPAL: D^a. ROSA MARIA DEL RIEGO SANTOS

Na Casa Consistorial de Baiona, a sete de abril de dous mil dezaseis, sendo as doce horas reúnen os señores ditos enriba, co obxecto de celebrar sesión ordinaria do Pleno do Concello.

O Sr. Alcalde comenta que enterouse fai uns días do falecemento do emigrante do Val Miñor Jose Carlos Panteón González, persoa de moito arraigo con Baiona, xa que foi Presidente en varias ocasións do Circulo Social do Val Miñor en Buenos Aires. O falecemento ocorreu fai 2 ou 3 meses pero non tiña constancia deste feito ata fai uns días. Dí que hai que quedarse co bó, e que ó final ninguén se olvida da súa terra e sempre se defende o Val Miñor, por iso foi o Presidente do Circulo Social, en defensa das nosas terras. Todos nós nacimos nunha terra maravillosa e cun gran potencial paisaxístico e cultural. Dende aquí envía unha forte aperta abrazo a toda a súa familia.

O Sr. Alcalde declara aberta a sesión, procedéndose ó tratamento dos asuntos contidos na Orde do Día.

1.- APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR.

- **Acta da sesión ordinaria de data 29 de febreiro de 2016.**

O Sr. Alcalde pregunta si hai algunha observación que facer á devandita acta e non producíndose ningunha, fica aprobada por unanimidade.

2.- DACION DE CONTA DAS RESOLUCIONS DA ALCALDIA.

O Sr. Alcalde da conta das Resolucións da Alcaldía ditadas dende o último Pleno ordinario cuxa relación foi entregada ós/ás concelleiros.

3.- APROBACIÓN, SE PROCEDE, DA RESOLUCIÓN DAS RECLAMACIÓNS INTERPOSTAS AO PRESUPUESTO MUNICIPAL 2016.

O **SR.ALCALDE** cede a palabra á **SRA. IGLESIAS, PP**, quen da conta da **PROPOSTA DA ALCALDÍA**, que literalmente dí:

"Primero.- En sesión plenaria de 11/02/16 se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Baiona para el año 2016.

Segundo.- Con fecha 23/02/16 se publica dicho acuerdo inicial en el B.O.P. nº 36 y en la página web del Ayuntamiento, para cumplimiento del trámite de exposición pública por un plazo de 15 días hábiles, hasta el 11/03/16, inclusive.

Tercero.- Durante el plazo de exposición pública, se presentaron las siguientes reclamaciones:

R.E. nº 1843 de 11/03/16 de Iago Pereira Moreda, concejal del Ayuntamiento de Baiona y en representación del BNG

R.E. nº 1708 de 07/03/16 de Francisco Javier Rodríguez Castro, en representación de la entidad financiera ABANCA."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero.- El artículo 169.1 del TRLHL señala: "1. *Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*"

El artículo 170 del TRLHL señala: "1. *A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:*

1. Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.

2. Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

3. Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2. Unicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

1. Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

2. Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

3. Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto."

Segundo.- Sobre la legitimación para interponer la reclamación, respecto al concejal del Grupo BNG, que votó en contra del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de 2016, como se desprende del acta de la sesión ordinaria del Pleno de 11/02/16 cabe señalar que de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 del TRLHL, que no atribuye la consideración de interesados a los concejales; por lo que la posible impugnación del Presupuesto por parte de los miembros de la corporación ha de seguir un cauce distinto al previsto en el citado art. 170, tal como viene declarando la Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

El art. 63.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que «junto a los legitimados en el régimen general del proceso contencioso-administrativo podrán impugnar los actos y acuerdos de las Entidades locales que incurran en infracción del ordenamiento jurídico: b) Los miembros de las corporaciones que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos». Por su parte, el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dispone que el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de la disposición impugnada o al de notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Establecida, pues, por la Ley la posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo por los miembros de la corporación, el problema se centra en la determinación del comienzo del plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo, en su condición de miembro de la corporación. Problema que deriva del hecho de la condición con la que se interpone el recurso: condición de miembro de la Corporación Municipal, que supone una legitimación especial que atribuye a los miembros corporativos el citado art. 63.1.b) LRBRL. Legitimación especial para impugnar los actos y acuerdos locales en sede contencioso-administrativa por los miembros de las corporaciones locales que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos. Tal supuesto, como recuerda la STS de 5 de julio de 1999 «constituye una excepción a la prohibición que, en otro caso, alcanzaría a quienes forman parte de la Corporación como miembros de la misma y han contribuido a la formulación de la voluntad mediante el voto. Una jurisprudencia anterior al artículo 9 de la Ley 40/1981, que introdujo en nuestro Derecho este supuesto de legitimación legal para los miembros de las Corporaciones, había deducido lógicamente tal prohibición del artículo 28.4.a) LJCA».

Hoy, la referencia a la citada prohibición ha de realizarse al art. 20 LRJCA, pues es el precepto que, en su letra a), prohíbe interponer recurso contencioso-administrativo contra la actividad de la Administración Pública a los órganos de la misma y los miembros de sus órganos colegiado, salvo que Ley lo autorice expresamente. Autorización excepcional que, como decimos, viene dada por el art. 63.1.b) LRBRL, habilitando al miembro de la corporación para la interposición de recursos contra los actos de las Corporaciones locales que hubieren votado en contra; pero, lógicamente, con sujeción a los requisitos derivados de dicho precepto y no a los generales para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

El presupuesto de aplicación de la norma es que el miembro corporativo hubiese votado en contra del acuerdo recurrido, lo que excluye de este supuesto aquellas resoluciones o acuerdos adoptados por órganos del Ente local de los que el corporativo no forme parte. En tal caso podrá recurrir en virtud de la legitimación general del art. 52.1 LRBRL, si es titular de un derecho o interés legítimo vulnerado por el acto. Siendo esto así, o sea, estando legitimados los miembros de la corporación para la interposición del recurso, en su condición de componentes de la mismas, por haber votado en contra del acuerdo, es importante fijar cuál sea el inicio del plazo para la interposición del recurso. Plazo que computa desde la fecha de la sesión en la que se aprobó el acto impugnado. En estos casos, no es necesaria la notificación, pues el corporativo que accede a esta legitimación especial no tiene la consideración de interesado en el procedimiento. El art. 211.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre señala que el plazo para interponer recurso de reposición de los Concejales o miembros de las Corporaciones locales que hubiesen votado en contra del acuerdo se contará «desde la fecha de la sesión en que se hubiera votado». Siendo potestativo el recurso de reposición, ha de entenderse que el *dies a quo* que se señala en este precepto es aplicable tanto al caso de interponerse el recurso de reposición, como al caso de interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo.

La STS de 14 de abril de 1989 indica que «... la notificación tiene como cometido fundamental dar noticia de una resolución a personas que, en principio, la ignoran. Dado que los Concejales que participan en el debate de los asuntos a decidir por el Ayuntamiento, votando incluso una determinada solución, tienen perfecto conocimiento de la cuestión planteada y de la decisión adoptada, la conclusión a derivar es la de la innecesariedad de la de hacerles saber unos acuerdos que ya conocen perfectamente. En consecuencia el plazo para recurrir, cuando son los Concejales los que impugnan el acuerdo, ha de computarse desde la fecha de la sesión en la que se adoptó, sin que por tanto sea necesaria la notificación de aquél y sin que para ello pueda constituir obstáculo la inexistencia de ofrecimiento de recursos pues éste sólo es necesario para los interesados, pero no para quienes integran el elemento subjetivo de un órgano administrativo». En el mismo sentido razona la STS de 5 de julio de 1999.

Por otra parte, no cabe alegar que el presupuesto no entra en vigor hasta fecha de su publicación, lo que podría justificar que dicha fecha fuera la que abriera el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo, pues ha de distinguirse entre «entrada en vigor», conforme al art. 70.2 LRBRL «aprobación definitiva», conforme al art. 49 de la misma Norma. El acuerdo de aprobación definitiva se entiende adoptado, al no haberse producido reclamaciones, por el simple transcurso de los quince días de exposición por su publicación en el boletín oficial correspondiente, no entrando en vigor hasta la fecha de su publicación o, en su caso, el primer día del ejercicio.

Por otro lado, y conforme al art. 19 LRJCA, entre los que están legitimados para recurrir ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, enumera en el apartado a) a las personas físicas o jurídicas que ostenten un derecho o interés legítimo. Interés legítimo que ha de entenderse como interés legítimo individual, a tenor de la abundante jurisprudencia del TS. El Concejales que recurre en su condición de tal carece de legitimación activa para su interposición en el plazo de dos meses contados desde la publicación en el boletín autonómico, por cuanto no actúa en su condición de vecino, sino en su condición de concejal, lo que impide la aparición de ese interés legítimo individual que exige la norma para interponer el recurso contencioso-administrativo. Como dice la STS de 18 de marzo de 2000, «figura en primer lugar la legitimación nacida de la titularidad de un derecho subjetivo que, pese a la progresiva ampliación del instituto, continua siendo la legitimación áurea. Por mucho que avancen los reconocimientos de otros tipos de legitimaciones, ésta se mantendrá siempre como el prototipo de la figura».

En definitiva, los miembros de la corporación carecen de legitimación activa para actuar como persona física o jurídica; por lo que el plazo para interponer el recurso no es el general de dos meses desde la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, sino el de dos meses desde la adopción de dicho acuerdo. Así lo ha declarado el Tribunal Supremo en Sentencia de 13 de octubre de 2010, que el FJ 5.º declara expresamente que es doctrina de la Sala «que cuando se trata de impugnación de parte de los Concejales de los Presupuestos del Ayuntamiento a que pertenecen, el plazo para interponer el oportuno recurso, dada la especial posición y condición de los concejales, ha de partir de la misma fecha de la sesión sin necesidad de notificación ni de publicación alguna». El plazo, pues, era el de dos meses desde el día siguiente a aquel en que se aprobó "inicialmente" el Presupuesto, y éste, para la Concejal recurrente en la instancia, no era otro que el de quince días después del día del acuerdo».

En definitiva, el concejal del BNG que votó en contra del acuerdo de aprobación de los Presupuestos Generales de 2016 no está legitimado para formular alegaciones, sino para recurrir, en su condición de tal, y no como

interesado, ante la Jurisdicción contencioso-administrativa en las condiciones antes señaladas, motivo por el cual debe inadmitirse la reclamación interpuesta contra el Presupuesto por falta de legitimación.

Tercero.- Sobre la legitimación de la entidad financiera ABANCA, tiene su amparo en el artículo 170.b: "Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local", dado que se trata de una entidad financiera a cuyo favor se ha reconocido un derecho de cobro en el expediente de resolución del aparcamiento público del Aral y valoración de las indemnizaciones como consecuencia de la resolución, en el acuerdo plenario de 11/02/16.

Cuarto.- Sobre los motivos de la interposición de la reclamación, el reclamante basa su alegación en el artículo 170.2.b del TRLHL: "Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo". Puesto que, como señala en su alegación: "en sesión plenaria de 11/02/16 se acordó determinar la valoración definitiva de las obras e instalaciones del aparcamiento público del Aral en el importe de 3.708.859,60 €, parte de cuyo importe deberá satisfacerse a mi representada, Abanca, en su condición de acreedora hipotecaria, concretamente la suma de 3.349.242 €. Dicha resolución, aun no siendo firme en la actualidad, es inmediatamente ejecutiva (...) no obstante lo anterior, no consta a esta parte que tal deuda esté incluida en el presupuesto municipal aprobado inicialmente y expuesto al público"

En este caso y según Sentencia 156/2015 de 17 Jul. 2015 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Burgos, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, en su fundamento jurídico **cuarto** señala: ".- Y dicho lo cual y entrando al examen en cuanto al fondo del presente recurso y como señala el Tribunal Supremo en la sentencia de la Sala 3ª de 15 febrero 2002, de la que fue Ponente Don Juan Antonio Xiol Ríos, con relación a la naturaleza del Presupuesto que:

"Los Presupuestos Generales de las entidades locales representan el instrumento mediante el que éstas ejercen la facultad de ordenar los recursos propios con el fin de disponer libremente de ellos en el ejercicio de sus competencias, como manifestación de la autonomía local, conforme al artículo 9.1 de la Carta Europea de Autonomía Local, de 15 de octubre de 1985, ratificada por Instrumento de 20 de enero de 1988.

Sin embargo, el Presupuesto no tiene como finalidad el reconocimiento de obligaciones de carácter económico, sino que constituye la forma de autorizar los créditos para el cumplimiento de las reconocidas o que puedan reconocerse con arreglo al ordenamiento jurídico local, mediante la fijación de unas previsiones o límites máximos, que han de establecerse partiendo de la disposición de los recursos previstos en el propio Presupuesto. En consonancia con ello, el artículo 153 de la Ley de Haciendas Locales dispone que los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante y el artículo 154 añade que las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la Hacienda Local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos Presupuestos con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.

De ello se infiere que la elaboración de los Presupuestos Generales de la Corporación tiene como principal finalidad la fijación de los límites económicos a los que debe ajustarse la contracción de obligaciones durante el ejercicio correspondiente, y por ello el artículo 143 de la Ley de Haciendas Locales los define, en el aspecto pasivo, como la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos. El artículo 146, a su vez, define los estados de gastos como aquellos en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones".

La misma sentencia en su fundamento jurídico quinto señala: "Como indica la Sentencia de la Sala 3ª del dictada en el dictada en el Recurso de Casación 7654/1996 Los Presupuestos Generales de las entidades locales representan el instrumento mediante el que éstas ejercen la facultad de ordenar los recursos propios con el fin de disponer libremente de ellos en el ejercicio de sus competencias, como manifestación de la autonomía local, conforme al artículo 9.1 de la Carta Europea de Autonomía Local, de 15 de octubre de 1985, ratificada por Instrumento de 20 de enero de 1988. Sin embargo, el Presupuesto no tiene como finalidad el reconocimiento de obligaciones de carácter económico, sino que constituye la forma de autorizar los créditos para el cumplimiento de las reconocidas o que puedan reconocerse con arreglo al ordenamiento jurídico local, mediante la fijación de unas previsiones o límites máximos, que han de establecerse partiendo de la disposición de los recursos previstos en el propio Presupuesto. En consonancia con ello, el artículo 153 de la Ley de Haciendas Locales dispone que los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante y el artículo 154 añade que las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la Hacienda Local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos Presupuestos con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme. De ello se infiere que la elaboración de los Presupuestos Generales de la Corporación tiene como principal finalidad la fijación de los límites económicos a los que debe ajustarse la contracción de obligaciones durante el ejercicio correspondiente, y por ello el artículo 143 de la Ley de Haciendas Locales los define, en el aspecto pasivo, como la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos. El artículo 146, a su vez, define los estados de gastos como aquellos en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones. Ciertamente, la Ley impone la obligación a las Corporaciones locales de incluir las oportunas previsiones para hacer frente a aquellas obligaciones ya reconocidas directamente por la Ley o mediante títulos o actos concretos emitidos o dictados en aplicación de aquélla. Para que exista esta

obligación, que supone una excepción a la regla general del efecto autorizante del Presupuesto, como consecuencia de la preexistencia del reconocimiento obligacional, es preciso que la obligación sea «exigible», esto es, que se haya perfeccionado mediante los actos necesarios para su efectividad. Por ello el artículo 151.2 b) de la Ley de Haciendas Locales sólo permite la impugnación de los Presupuestos por omisión de créditos para el cumplimiento de obligaciones cuando éstas son « exigibles a la Entidad local en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo». La suficiencia de los ingresos con relación a los gastos presupuestados y de éstos respecto a las necesidades derivadas del ejercicio de las competencias municipales constituye una materia de profundo calado político en el que goza, en consecuencia, de un amplio margen de decisión el órgano plenario de la Corporación (artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por ello, el propio artículo 151, en su apartado c) sólo permite impugnar los Presupuestos por tales insuficiencias cuando las mismas sean manifiestas, pues otra cosa supondría limitar arbitrariamente las facultades de decisión económico-financiera que comporta el ejercicio de la autonomía local.”

Pero además debemos tener presente el cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cual en su artículo 11 establece como principio general que: “la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria (entendida por situación de equilibrio o superávit estructural). Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales”. El apartado 4º del citado artículo señala que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

En relación al establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública a los que deberán ajustarse las diferentes Administraciones Públicas, el artículo 15, apartado 1º de la L.O 2/2012 establece que en el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros a propuesta de Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local en cuanto al ámbito de las mismas, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 10 de julio de 2015 estableció como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2016-2018 el equilibrio, es decir déficit cero.

Del informe de Intervención nº 08/16 que se acompaña al Presupuesto se deduce que el Presupuesto General del ejercicio 2016 del Ayuntamiento de Baiona cumple lo señalado en la LOEPSF con el siguiente detalle:

- Estabilidad presupuestaria: capacidad de financiación: 702.942,70 €
- Diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable del Presupuesto de 2016: 79.850,85 €
- Deuda financiera en 2016: 0€

Todo ello supone que la asunción de un gasto extraordinario, como es el derivado de la recuperación del aparcamiento público del Aral, cuyo importe total asciende a **3.379.009,73 €**, y cuya financiación debería llevarse a cabo, previsiblemente, con una operación de endeudamiento (Capítulo 9 del Estado de Ingresos), aplicado a un solo ejercicio, implicaría el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria previsto en la Ley Orgánica 2/2012.

Ello es así porque si aflora una obligación cuyo elevado importe haga materialmente imposible incluir la totalidad del crédito necesario en el Presupuesto Municipal de un único ejercicio o que su inclusión suponga la imposibilidad del funcionamiento operativo de los servicios municipales, lo que nos llevaría al motivo tercero de falta de crédito para las necesidades existentes. Sobre un supuesto concreto de este tipo se ha pronunciado la Jurisprudencia, así el Auto 1114 (ATS 2076/1988) de 3 de septiembre de 1988 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo permite fraccionar el pago de una deuda exigible a un Ayuntamiento en sucesivos ejercicios, hallándose el Ayuntamiento obligado al pago en todo caso pero «dentro de los límites que permitan sus presupuestos», basándose el Tribunal en que la grave situación económica del mismo «no permite la inclusión de la totalidad de la deuda más los intereses reconocidos a favor de la empresa reclamante durante un solo ejercicio sin poner en peligro el normal funcionamiento de los servicios que la Corporación ha de prestar», y en la aprobación de un Plan de Saneamiento a varios años que permitía la inclusión de la totalidad de la deuda en sucesivos ejercicios.

No obstante lo anterior, en el Presupuesto General de 2016 se ha recogido en la aplicación presupuestaria 133-622000: “Recuperación parking Aral” una dotación inicial de 95.000 € para hacer frente a parte de la indemnización reconocida en el acuerdo plenario de 11/02/16, la cual puede ser aumentada a lo largo del ejercicio 2016, a través de los correspondientes expedientes de modificación de créditos, siempre que ello no suponga un incumplimiento del objetivo de estabilidad financiera y sobre todo de la regla de gasto a final del ejercicio 2016. Todo ello al margen de la licitación de la nueva concesión del aparcamiento público del Aral, y del canon que se prevea en la misma, que habrá de permitir, al menos parcialmente, financiar el importe de la indemnización a favor de ABANCA

Quinto.- Habiendo finalizado el plazo de exposición pública el día 11 de marzo de 2016, inclusive, vistas las alegaciones presentadas durante el mismo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 marzo y de conformidad con el Informe nº 25/16 de Intervención, se eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa, el siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Inadmitir la reclamación presentada por Iago Pereira Moreda, concejal del Ayuntamiento de Baiona, en representación del BNG.

Segundo.- Desestimar las alegaciones de la entidad financiera ABANCA por la no inclusión del importe de 3.349.242 € en el Presupuesto General de 2016, derivado del acuerdo plenario de 11/02/16, puesto que su inclusión en un solo ejercicio implicaría el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria previsto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y supondría la obligación de elaborar un Plan Económico Financiero."

CONTINUA.- Con respecto a estas reclamacións, e basándonos nos informes técnicos, unha se inadmite e outra se desestima porque basándonos na xurisprudencia non hai lugar a dita reclamación por esta vía. E no caso da segunda alegación, feita por ABANCA, sobre a omisión neste presuposto dunha cuantía da valoración do parking do Aral, esta reclamación queda desestimada xa que non temos porque contemplar esta cuantía nun so presuposto, senón que podemos facélo en sucesivos exercicios; ademáis de non ser unha valoración firme a día de hoxe con respecto ó parking.

Tampouco sabemos si temos esa deuda a día de hoxe xa que hai diversas opcións que pode tomar o Concello; de feito estamos acabando un plan para valorar a xestión e poder sacar unha licitación pública, nese caso pois o Concello non tería que asumir ningunha deuda que a día de hoxe sería suposta.

Basándonos, como decía, neses informes, entendemos que temos que desestimála, e podemos levar adiante o presuposto deste 2016.

SR. LORES, PSOE.- Neste punto, no tema do concelleiro Iago, pois xa nos informará, dirá si está dacordo ou non coa non inclusión da súa alegación. En canto a alegación de ABANCA decir que en principio compartimos, non temos nada en contra, do informe de Intervención cando dí que non se pode pagar toda esa cantidade nun ano; por suposto que iso é así, polo tanto ahí coincidimos; polo tanto toda a nosa argumentación vai a ser de carácter político máis que de carácter técnico.

Evidentemente nós entendemos que esa deuda existe cando no Pleno municipal se recoñeceu, polo tanto existe esa deuda de 3.700.000 euros. Non sabemos si será maior ou si haberá unha cifra distinta, pero que polo menos temos eses 3.700.000, dos cales creo que son 3.400.000, non sei os números exactos, hai que darllos a ABANCA, e os outros haberá que darllos a SOFRANDA, pero hai un acordo do Pleno onde se recoñece esa deuda, polo tanto esa deuda existe.

O que non coñecemos nós é cal é o plan de amortización para facer frente a esa débeda; polo tanto nós xa no Pleno onde se aprobaron eses orzamentos facíamos referencia a isto, a que non entendíamos como nos orzamentos deste ano non se facía ningunha referencia seria a esta débeda, non se recoñecía. Polo tanto, politicamente, nós entendemos que aquí hai unha débeda oculta; que non se quere dar transparencia ás contas municipais. Iso é o que nos parece politicamente, non tecnicamente.

Entendemos que a Lei Reguladora das Facendas Locales, dí que rendir a información económica e financeira que sexa necesaria para a toma de decisións, tanto no orden político como no de xestión. Aquí non se está dando a información para a toma de decisións. Hai unha débeda que sabemos que existe, pero o que non sabemos é cal é o plan para facerlle frente. Non sabemos exactamente cales son as cuotas anuais tanto de xuros como de amortización de capital que hai que pagar, non sabemos que acordos hai con ABANCA para chegar a unha solución deste tema; polo tanto estase ocultando información ou simplemente non se está decindo.

Entendemos que aquí hai un problema de transparencia financeira e que en boa parte está en contra da Lei Orgánica da Estabilidade presupostaria e sostenibilidade financeira, no Capítulo VI onde fala da transparencia financeira. Polo tanto entendemos que ahí sí hai problemas; e nos consideramos que esa deuda exista, que esa deuda hai que afrontála, entón estamos en contra de que se desestime esta alegación, porque entendemos que ten sentido que ABANCA presente esta alegación porque hai unha deuda con ela e a única referencia que hai é esa partida de 95.000 euros onde se dí "recuperación do parking do Aral", que pode ser para facer frente a esta deuda ou pode ser para calquera outra cousa; tampouco se define; non temos ningún coñecemento de que esa partida corresponda a un acordo coa entidade financeira coa cal temos unha hipoteca. Iso que quede claro.

Por todo isto nós vamos a votar en contra da desestimación desta enmenda. Moitas grazas.

SR. PEREIRA, BNG.- Bós días a todos e a todas. No tema da inadmisión da alegación que fixen eu persoalmente, pero como voceiro do BNG, non podía ser doutro xeito, admitimos a inadmisión porque

realmente a Lei así o dí; o problema foi que ata agora a Interventora, como así quedou claro na Informativa, non se decatara ou polo que fora non levara a cabo esta Lei, e entón ata agora en uns cantos orzamentos, nos 3 anteriores, sempre eran desestimadas pero eran admitidas. Entón, tema zanzado; nada máis; nós queremos facer notar, porque para o ano que ven evidentemente xa non faremos esas alegacións, pero unha vez que as fixemos como tódolos anos facer notar que as dúas peticións que tiñamos eran aumentar ou como mínimo recuperar a partida existente nos orzamentos do 2013 destinada a "Axudas a familias e institucións sen ánimo de lucro" de 28.000 euros; e recuperar o importe da partida existente en orzamentos anteriores para o Fondo Galego de Cooperación e Solidariedade de axudas a países do Terceiro Mundo, que era unha cuantía de 2.000 euros.

En canto á desestimación da alegación de ABANCA, entendemos que son temas técnicos e xurídicos onde nós non temos coñecemento nin nos vamos a inmiscuir; polo tanto neste punto nós vamos a abstermos.

SR.MONTES SÁNCHEZ, EU-SON.- Buenos días a todas y a todos. Por nuestra parte también aquí se está hablando de cuestiones técnicas y partiendo de la base de que nuestro grupo desde el principio ha estado en contra de estos presupuestos no vamos a entrar en las consideraciones jurídicas ó técnicas que como dice Iago, poco entendemos.

Una de las desestimaciones, del propio Iago, el mismo la dá por rematada; y la de ABANCA pues es más farragosa como para desde nuestro grupo podernos meter en ello; por lo tanto nuestro grupo también se va a abstener en este tema.

SRA. IGLESIAS, PP.- Contestarlle ó Sr.Lores que entendo que o PSOE quera sacar rédito político deste tema e que queira facer constar que o Concello de Baiona ten unha deuda, pero a día de hoxe Baiona ten deuda 0. A partir de ahí hai unha valoración dun inmovible, que sería o parking do Aral, que truxemos a este Pleno fai un par de plenos. Esa valoración non é definitiva; a partir de ahí puxémonos a facer un plan económico financeiro para sacar a licitación pública, cando esté rematado se sacará unha licitación pública e si se presenta algunha empresa e se queda co parking pois probablemente xa se sufrague esa deuda con esa licitación. De non ser así, o Concello faríase cargo da xestión pública do parking do Aral e coas ganancias do parking do Aral faríase cargo dos xuros que devengan desa deuda xerada pola hipoteca que ten ese parking; simplemente ese é o plan que o Concello ten e que vai a levar a cabo con respecto ó parking do Aral; eu creo que é claro e transparente; e si algunha dúbida teñen vostedes sobre o procedemento que estamos levando a cabo convidovos a unha reunión para explicavos calquera dúbida; pero non creo que haxa ningún problema de transparencia e os informes técnicos están ahí e creo que están bastante claros. Grazas.

SR.LORES, PSOE.- A mín gustaríame tamén poder pagar as deudas con boas intencións. Iso sería perfecto para todos os que debemos cartos e temos hipoteca; chegar ao banco e decirlle "non se preocupe que eu cando teña diñeiro, se llo pago"; esa sería a solución para todos os veciños con boas intencións. E "non se preocupe que eu vou a montar un negocio e si me dá, xa se llo pago". Pero mentres tanto hai unha deuda que temos recoñecida no Pleno; o que non está, e é certo, que hai recursos tanto por parte de ABANCA como da propia empresa concesionaria, que non comparten a valoración que se aprobou no Pleno; pero de feito, no punto seguinte de aprobación dos orzamentos, pois recoñeceuse e valorouse a indemnización a adarlle a esa empresa, polo tanto tamén valourouse canto había que darlle a ABANCA e canto había que darlle á empresa; polo tanto temos cifras e temos unha deuda que está recoñecida.

Xa naquel momento dixemos que a cousa non a tiñamos clara; non é que non a tiñamos clara a nivel dos informes de Intervención; a nivel legal posiblemente as cousas están ben, non digo que non; pero está claro que a nivel político non se sabe exactamente cal é o plan para amortizar esta débeda, independentemente das boas intencións. Non sabemos si se chegou a un acordo con ABANCA para decir "miren ustedes, vamos a hacer un plan financiero en 5, 6 años, con una aportación anual para capital e xuros de tanto", iso é o que nós pedimos; temos unha deuda e temos para pagála boas intencións; pero iso non llo permiten a ninguén. Iso é o que nos reclamamos.

Eu agradezco a reunión, e podemos téla, pero fundamentalmente nós o que estamos pedindo é cómo se está facendo frente realmente a esta deuda. ¿Qué hai deuda 0?, técnicamente posiblemente sexa certo; políticamente non. Porque non podemos decir no mesmo día que non temos deuda e acordar máis de 3 millóns e medio dunha hipoteca; iso non cuadra; independentemente que a señora Interventora ten razón en que non se pode pagar todo nun ano. Pero nós temos ese problema. ¿E quitarlle rendimento político?, non; é simplemente que tampouso se pode decir que hai deuda 0, políticamente non é certo; aínda que o sexa a nivel de informes. Polo tanto nós mantemos esta postura; que o que pedimos é que o goberno chegue a un plan, a un acordo con ABANCA para saber cómo facerlle frente a esta deuda e que iso se informe. Mentres isto non exista dá a impresión de que hai unha deuda que se quere ocultar. Qu por un lado se dí que sí, e por outro se dí que se pagará cando teñamos cartos. Pero hai unha deuda; nada máis.

SRA. IGLESIAS, PP.- Simplemente rematar decindo que si lee o informe de Intervención e mira o presuposto municipal, hai 95.000 euros para facer frente á deuda deste ano; ou sexa que nós vamos a pagar os intereses desa deuda; inicialmente, mentres non haxa un acordo, porque do que estamos falando é dunha valoración, por unha parte, que é parte municipal, pero falta que alguén diga cal é a valoración definitiva, e a partir de ahí

pois haberá que sentarse con ABANCA e con que haxa que sentarse, e facer un plan. Pero a día de hoxe está todo no aire; que non podemos adiantarnos ós pasos que temos que ir pouco a pouco. Non hai nada máis.

SR.ALCALDE.- Creo que quedó muy claro; todo el mundo dice que los informes técnicos y jurídicos están bien, y nosotros, el equipo de gobierno, como bien dijo la concejala, lo único que hacemos es refrendarlos. Sr.Lores, yo no se si defiende a ABANCA; nosotros a quien defendemos es a los baioneses. El que realmente le debía dinero a ABANCA era SOFRANDA; quien no le pagaba a ABANCA era SOFRANDA. Nosotros si tenemos que pagar vamos a pagar, pero obviamente cuando se sepa algo firme; una cosa es que haya un propuesta de una cantidad que creo que son 323.000 euros, y otra cosa es como se ve eso; usted dice que no se paga, pero los que no pagaban eran ellos.

Y en cuanto a la deuda, no vamos a entrar en si hay deuda 0 ó no; si usted pide informes estatales, a día de hoy Baiona tiene deuda 0. Tendremos que hacer, como bien dijo María, una serie de trámites que son estos procedimientos que llevamos a Pleno; cuando se sepa exactamente la cantidad ó si el concurso queda desierto ó no queda desierto, ahí al final se sabrá exactamente la cantidad y si hay alguna cantidad que asumir pues obviamente haremos un crédito; pero no un crédito, como puede entender, que se meta en el presupuesto como pedía ABANCA y que sea un tercio del importe total del presupuesto, porque sino rompemos; no puede ser. El presupuesto siempre tiene que estar supeditado a una capacidad económica, económica y financeira; si hubiesemos metido eso no tendría sentido ninguno. Otra cosa es que en el hipotético caso de que hubiesemos que llegar a un crédito, pues será un crédito a 10, 15 años, y obviamente habrá que poner una cantidad; pero una cantidad razonable y que se pueda asumir; pero a día de hoy esa cantidad no se sabe; y desde este Concello lo transmitimos muchas veces y como bien comentó la portavoz, estamos abiertos a tener charlas informativas, pues cuando se saque ese concurso, que es la intención que tiene este equipo de gobierno, sacar un concurso, porque nosotros no somos gestores de parkings y no queremos gestionarlo, pero de entrada sacaremos un concurso; si entra alguna empresa y lo gestiona, después de la cantidad que se pida ó de ese concurso como quede, se verá si hay una pequeña deuda, si no la hay, y hay sí hablaremos de una deuda exacta. Ahora lo que se hizo es realmente una valoración de lo que es este rescate ó recuperación del parking.

O Sr.Alcalde somete a votación o presente punto, resultando: 9 votos a favor, PP; votos en contra: 4, PSOE; produciéndose 4 abstencions: 2, EU-SON; 2,BNG.

Polo cal, por maioría absoluta, o Pleno do Concello ACORDA:

Primeiro.- Inadmitir a reclamación presentada por Iago Pereira Moreda, concelleiro do Concello de Baiona, en representación do BNG.

Segundo.- Desestimar as alegacións da entidade financeira ABANCA pola non inclusión do importe de 3.349.242 € no Orzamento Xeral de 2016, derivado do acordo plenario de 11/02/16, posto que a sua inclusión nun so exercicio implicaría o incumprimento do obxectivo de estabilidade presupostaria previsto na Lei Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidade Presupostaria e Sostenibilidade Financieira e suporía a obriga de elaborar un Plan Económico Financieiro.

4.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SE PROCEDE, DO PRESUPOSTO XERAL DO CONCELLO DE BAIONA 2016.

O **SR.ALCALDE** cede a palabra á **SRA. IGLESIAS, PP**, quen da conta da **PROPOSTA DA ALCALDÍA** que literalmente dí:

"Primero.- En sesión plenaria de 11/02/16 se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Baiona para el año 2016.

Segundo.- Con fecha 23/02/16 se publica dicho acuerdo inicial en el B.O.P. nº 36 y en la página web del Ayuntamiento, para cumplimiento del trámite de exposición pública por un plazo de 15 días hábiles, hasta el 11/03/16, inclusive.

Tercero.- Durante el plazo de exposición pública, se presentaron las siguientes reclamaciones:

- R.E. nº 1843 de 11/03/16 de Iago Pereira Moreda, concejal del Ayuntamiento de Baiona y en representación del BNG
- R.E. nº 1708 de 07/03/16 de Francisco Javier Rodríguez Castro, en representación de la entidad financiera ABANCA.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa, el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar definitivamente el:

1. Presupuesto General de 2016 por importe de **8.388.214,52 €**
2. Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Concello de Baiona para el año 2016 con sus modificaciones
3. El Plan de Inversiones para 2016
4. La plantilla de funcionarios, y el cuadro de personal laboral, con las modificaciones establecidas en lo referente al incremento del nivel de complemento de destino del persoal del Grupo C1 del servicio de la policía local, pero sin que ello suponga incremento del Capítulo I de gastos de personal, con efectos 1 de enero de 2016
5. Dar cuenta del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del nivel de deuda, de conformidad con el informe de Intervención nº 08/16 en los siguientes importes:
6. Estabilidad presupuestaria, arroja una capacidad de financiación de 702.942,70 €
7. Se cumple la regla de gasto: la diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable del Presupuesto de 2016 asciende a: a 79.850,05 €
8. Deuda financiera: 0 €

Segundo.- Ordenar la remisión del Presupuesto General de 2016, definitivamente aprobado, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, al Boletín Oficial de la Provincia. Y publicar, una vez aprobado definitivamente, en la aplicación telemática de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.”

SRA. IGLESIAS, PP.- Decir que xa desestimada e inadmitida as alegacións ó presuposto creo que xa non hai ningún motivo para non aprobálo xa definitivamente e poder facer as inversións que ten este goberno previstas para facilitar a vida dos nosos veciños e mellorar en todo o que podamos o noso pobo. Así que simplemente pedir, aínda que sei que vai a ser difícil, pero nos gustaría, que apoiarais o presuposto deste Concello para este ano 2016. Nada máis, moitas grazas.

SR.LORES, PSOE.- Nós, xa no Pleno de aprobación inicial votamos en contra e mantémos esa postura. Os razoamentos son os mesmos; primeiro, entendíamos que debería haber unha referencia a esa deuda; segundo, que entendemos que os orzamentos que se presentan non resolven os problemas fundamentais dos veciños e veciñas do noso Concello como é o tema da vivenda e incluso a nivel de impulso da actividade económica como o turismo e a pesca; tampouco hai un compromiso serio a nivel económico neste orzamento para paliar esto.

Os temas de Servizos sociais e de Emerxencia social tampouco se ven incrementados aínda que as necesidades parece que sí. O tema da vivenda tampouco se está tomando en conta; e aínda que non é competencia, por suposto, municipal; e no tema do paro tampouco hai unha aportación seria para paliar todos estes problemas que son os que realmente teñen os veciños e veciñas. Simplemente son uns orzamentos de xestión que o que fan é mantér a maquinaria do Concello (que hai que mantéla, por suposto), pero non hai ningunha dirección política para resolver os problemas dos veciños e veciñas. Polo tanto nós mantémos o noso voto en contra dos orzamentos.

SR.PEREIRA, BNG.- O BNG vai mantér tamén o voto en contra, como na aprobación inicial, porque entendemos que estes orzamento seguen a ser moi deficientes para as necesidades reais dos baioneses e baionesas. Por resumir o falado xa na aprobación inicial, o aumento porcentual en partidas como Festexos, Infraccións, Atencións protocolarias, representativas, e publicidade e propaganda, por exemplo, non se corresponden co ínfimo incremento porcentual dalgunhas partidas sociais.

E tamén insistir en que os cánon tributarios que vostedes veñen aprobando nos últimos anos están costándonos ós baioneses máis dun 12% do orzamento.

Volvo a lanzar, como en cada Pleno en que se fala dos orzamentos, si me poden contestar porque razón non admiten nin se recupera a achega dos irrisorios 2.000 euros ó Fondo Galego de Cooperación Internacional.

SR.MONTES SÁNCHEZ, EU-SON.- Nuestro grupo, a la vista de que el presupuesto no cambia nada, las alegaciones se rechazarán; el presupuesto es el mismo que se presentó en su momento; no tiene sentido que cambiemos el voto porque no varió nada. Por lo tanto, por no reiterar todo lo que ya se dijo en el anterior Pleno, nuestro grupo sigue votando en contra.

SR.ALCALDE.- El equipo de gobierno entendemos es el mejor presupuesto que podríamos traer este año 2016; ojalá que tuviésemos más inversión que los 618.000 euros de forma directa, porque como ustedes saben después tenemos la inversión por parte de Diputación que creo que son casi 650.000 euros.

Este equipo de gobierno, como siempre decimos, sí se preocupa de los vecinos, como no podía ser de otra manera, y en el tema del empleo que citaron los 2 portavoces, tanto el Sr.Pereira como el Sr.Lores, pues sí que nos preocupamos, y de hecho ponemos 50.000 euros, como se hizo el año pasado, para becas, y eso que no es una competencia nuestra.

En los fondos de Diputación, ustedes saben que hemos puesto el importe máximo que se puede poner para empleo, importe total para los trabajadores, que estamos deseando que vengan los siguientes 16 que tienen que venir ahora hasta final de año, porque además necesitamos que esos trabajadores estén en nuestras calles trabajando para todos nuestros vecinos. Y sí que es un esfuerzo tremendo.

La vivienda, como saben, obviamente no es una competencia nuestra; igual que no lo es la pesca; y sí lo es el turismo, y creo que en Baiona tenemos un muy nivel de turismo y hacemos muy buena gestión, aunque a lo mejor al Sr.Lores no le parezca la adecuada. A veces gestión no es solamente dinero; no porque haya más dinero y vayamos a más Ferias como se va; a veces tienes que cambiar los recursos, y antes íbamos a ferias con nuestro propio stand con 12.000 ó 14.000 euros, y ahora hemos ido la concejala y un servidor a Madrid de otra manera, a FITUR, para que salga más económico.

Aun así, Baiona, con todo el nombre que tiene y para todos los que somos baioneses, que la defendemos, como no puede ser de otra manera, Baiona sigue teniendo un nombre tremendo a nivel Turismo, y eso lo pueden ver; cuando estuvimos en FITUR, tú citas Baiona, y a pesar de ser un municipio de solamente 12.300 habitantes el nombre de Baiona no pasa desapercibido, como sí ocurre con muchos otros municipios de Galicia y de fuera con muchos más habitantes.

El presupuesto tiene el importe que tiene, pero desde luego nosotros, y siempre felicitando a Secretaría y sobre todo a Intervención, hacemos el presupuesto más ajustado. Y claro que hemos puesto los 95.000 euros para el tema de recuperación del aparcamiento, porque somos previsores; y ojalá que esos 95.000 euros pudiesen ir destinados a otros sitios; pero lo que se pretende es trabajar en todas nuestras parroquias y ser lo más imparciales posible, como no puede ser de otra manera.

O Sr.Alcalde somete a votación o presente punto, resultando: 9 votos a favor, PP; 8 votos en contra: 4, PSOE; 2, EU-SON; 2,BNG.

Polo cal, por maioría absoluta, o Pleno do Concello ACORDA:

Primeiro.- Aprobar definitivamente:

- **O Orzamento Xeral de 2016** por importe de **8.388.214,52 €**
- As Bases de Execución do Orzamento Xeral do Concello de Baiona para o ano 2016 con suas modificacións.
- O Plan de Inversións para 2016.
- A plantilla de funcionarios, e o cadro de persoal laboral, coas modificacións establecidas no referente ó incremento do nivel de complemento de destino do persoal do Grupo C1 do servizo da Policía Local, pero sin que elo supoña incremento do Capítulo I de gastos de persoal, con efectos 1 de xaneiro de 2016.

Dar conta do cumprimento do obxectivo de estabilidade presupostaria, da regra de gasto e do nivel de deuda, de conformidade co informe de Intervención nº 08/16 nos seguintes importes:

Estabilidade presupostaria, arroxa unha cantidade de financiación de 702.942,70 €.

Cúmrese a regra de gasto: a diferenza entre o límite da regra de gasto e o gasto computable do Orzamento de 2016 ascende a 79.850,05 €.

Deuda financeira: 0 €.

Segundo.- Ordear a remisión do Orzamento Xeral de 2016, definitivamente aprobado e resumido por capítulos de cada ún dos presupostos que o integran, ó Boletín Oficial da Provincia. E publicar, unha


vez aprobado definitivamente, na aplicación telemática da Oficina Virtual de Coordinación Financeira coas Entidades Ministerio de Facenda e Administracións Públicas.

5.- APROBACIÓN, SE PROCEDE, DO RECOÑECIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE FACTURAS 3/2016.

O **SR.ALCALDE** cede a palabra á **SRA. IGLESIAS, PP**, quen da conta da **PROPOSTA DA ALCALDÍA**, que literalmente dí:

"Se presenta por el servicio de Intervención la relación de facturas para reconocimiento extrajudicial **03-RE/16** por importe total de **36.000,78 €**. Se corresponden en su integridad con facturas del ejercicio 2015 registradas en 2016.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:



Primero.- El artículo 216.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, señala: "*La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio*

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono"

Segundo.-En virtud del principio presupuestario de especialidad temporal, dispone el art., 176 del TRLHL que "con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras o servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario". Excepción a este principio, tradicionalmente admitida en la esfera local, con reiterada Jurisprudencia que establece que la no asunción de dichos gastos, efectivamente realizados, por los Ayuntamientos derivaría en un enriquecimiento injusto, es la posibilidad del reconocimiento extrajudicial de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa, no lo hubieran sido en aquél a que correspondían, posibilidad prevista en el art. 60.2 del R.D. 500/90

Tercero.- La Base nº 20.2 del Presupuesto General de 2015, prorrogado para 2016 señala, al referirse a las fases de ejecución del gasto, respecto a la competencia para el reconocimiento de las obligaciones: "Si se trata de gastos del ejercicio anterior, en cualquier caso le corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con la base nº 16, a través del reconocimiento extrajudicial, siendo esta facultad indelegable". A su vez la base nº 16 señala: "Corresponderá al Pleno de la Corporación, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 7/85, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local: El reconocimiento extrajudicial de créditos relativos a obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores sin el cumplimiento de los trámites preceptivos

Cuarto.- Existe consignación para reconocer estas facturas en las correspondientes partidas del Presupuesto de 2015, prorrogado para 2016, como se señala en el informe de reparo de Intervención nº 07/16. Se debe proceder a la aprobación de esta relación de facturas con el fin de cumplir los plazos de pago que marca la normativa vigente. A fecha de aprobación de estas facturas, salvo las dos primeras, el resto estarían dentro del plazo legal de pago: máximo dos meses desde que son registradas

Es por esta razón que elevo al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa, el siguiente **ACUERDO:**

"Aprobar, comprometer el gasto y reconocer extrajudicialmente las obligaciones que se derivan de las facturas incluidas en la relación nº 03-RE/16 por importe de **36.000,78 €: treinta y seis mil euros con setenta y ocho céntimos**, a favor de los terceros detallados en la relación citada y con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto del año 2015, prorrogado para 2016, resolviendo el informe de reparo de Intervención nº 07/16."

CONTINUA A SRA. IGLESIAS, PP.- Se eleva ó Pleno a relación de facturas para recoñecemento extraxudicial **03-RE/16** por importe total de **36.000,78 €**. Se corresponden na sua integridade con facturas do exercicio 2015 rexistradas en 2016.

Son facturas de combustible, de enerxía eléctrica, e os fogos da Festa da Arribada 2015, que non se habían facturado no seu momento. Decir que existe consignación presupostaria para pagálas e que temos que traélas a este Pleno porque tódalas empresas teñen dereito a cobrar os servizos ou as prestacións que fan. Moitas grazas.

SR.LORES, PSOE.- Nós sempre estamos a favor do tema do pago das facturas.

Simplemente comentar, como xa fixemos na Informativa, que os informes técnicos falan de que polo menos haberá que estudar a posibilidade de sacar a concurso público a contratación da enerxía e combustible. En principio nós tamén pedimos que se estudie. Entendemos que ao mellor no tema do combustible hai algún problema porque non podemos ir a coller gasoil a Tui, pero polo menos que haxa un estudio para ver como podemos resolver ese tema. Nós imos a abster neste punto.

SR.PEREIRA, BNG.- O BNG vaise abster tamén porque lóxicamente non vamos a opórnos a que se paguen as facturas.

SR.MONTES SÁNCHEZ, EU-SON.- Nuestro grupo sigue la linea normal y siempre que haya un reparo de la interventora nos abstendremos.

SR.ALCALDE.- Como ustedes saben este Concello paga 24 días antes del plazo tope que tenemos para hacerlo; pero obviamente nosotros no somos adivinos y hay gente que trae las facturas, lo cual es sorprendente en estos momentos de crisis, que haya gente que traiga las facturas tan tarde. Como bien comentó nuestra concejala portavoz como es el caso de que venga ahora la factura de los fuegos artificiales de la Arribada del año pasado; pero eso es así. A nosotros nos gustaría que la gente trajese las facturas en su momento; pero estamos hablando de que lo hicieron un año después y como siempre haremos el pago, como no puede ser de otra manera.

O Sr.Alcalde somete a votación o presente punto, resultando: 9 votos a favor, PP; producíndose 8 abstencións: 4, PSOE; 2, EU-SON; 2,BNG.

Polo cal, por maioría absoluta, o Pleno do Concello ACORDA:

Aprobar, comprometer o gasto e recoñecer extraxudicialmente as obrigas que se derivan das facturas incluídas na relación nº 03-RE/16 por importe de **36.000,78 €: trinta e seis mil euros con setenta e oito céntimos**, a favor dos terceiros detaiados na relación citada e con cargo ás partidas correspondentes do Orzamento do ano 2015, prorrogado para 2016, resolvindo o informe de reparo de Intervención nº 07/16.

6.- APROBACIÓN, SE PROCEDE, PRESTACIÓN DA CONFORMIDADE DO CONCELLO DE BAIONA A PROPOSTA DE MODIFICACIÓN DA LEI 4/2012, DA AREA METROPOLITANA.

O **SR.ALCALDE** cede a palabra á **SRA. IGLESIAS, PP**, quen da conta da **PROPOSTA DA ALCALDÍA**, que literalmente dí:

"Resultando que o Parlamento de Galicia mediante a Lei 4/2012, do 12 de abril, creou a área metropolitana de Vigo cuxo ámbito territorial está delimitados polo municipios de Baiona, Cangas, Fornelos de Montes, Gondomar, Moaña, Mos, Nigrán, Pazos de Borbén, O Porriño, Redondela, Salceda de Caselas, Salvaterra de Miño, Soutomaior e Vigo.

Resultando que tras diversas reunións dos Concellos integrantes da área, a Dirección Xeral de Administración Local remitiu a proposta da modificación da Lei 4/2012, da área metropolitana de Vigo consensuada entre todos os concellos para o seu sometemento ao pleno da corporación.

Resultando que as Áreas Metropolitanas son entidades locais integradas polos Municipios de grandes aglomeracións urbanas, entre cuxos núcleos de poboación existan vinculacións económicas e sociais que fagan necesaria a planificación conxunta e a coordinación de determinados servizos e obras

Resultando que co obxecto de impulsar o desenvolvemento da Área Metropolitana de Vigo e acadar sinerxías entre os concellos e obtención de economías de escala, esta Alcaldía, propón aos membros do pleno do Concello a adopción o seguinte acordo

PRIMEIRO.- O Concello de Baiona presta a súa conformidade a proposta de modificación da Lei 4/2012, da área metropolitana de Vigo.

SEGUNDO.- Dar traslado do presente acordo á Dirección Xeral de Administración Local.>>

CONTINUA A SRA. IGLESIAS, PP.- Elevamos esa conformidade do Concello de Baiona a este Pleno, da Lei 4/2012 da área metropolitana, onde se modifican varios artigos. Esperamos que igual que o resto dos Concellos pertencentes á área, que estaban completamente dacordo con esa modificación, que tamén se poda aprobar por unanimidade neste Pleno xa que entendemos que a área metropolitana é algo positivo para a nosa vila, que temos que estar ahí; e por suposto si estamos dacordo e manifestamos o noso acordo con municipios de distintas ideoloxías, aquí tamén deberíamos de poder pórnos dacordo. Entendo que non debiera haber problema porque xa tivemos unha reunión previa e creo que o talante de tódolos partidos foi moi positivo e constructivo no sentido de que estades ahí para o que faga falta e creo que iso é bó. Esperamos que agora tamén no Pleno votedes a favor.

SR. LORES, PSOE.- Entendemos que este é un tema moi importante; a partir de agora ábrese unha nova liña de política local, polo tanto é un momento importante e posiblemente ilusionante ó poder compartir servizos e ilusións con outros Concellos, coa área metropolitana, e poder formar parte déla. Polo tanto nós imos a votar a favor.

Agradecer, porque está claro que non é preceptivo que este tema pase polo Pleno, agradecer este xesto, que é un xesto importante para que tódolos grupos poidamos opinar e ir dunha maneira conxunta a esta nova etapa; e tamén agradecer os informes dos servizos técnicos que sen ter porqué puxeron enriba da mesa as diferencias e necesidades que Baiona ten que levar nesta nova etapa; e agradecer tamén ó Alcalde que reunira ós voceiros dos distintos grupos porque o tema é importante, a nova etapa é importante, e Baiona ten que levar unha sola forza e unha sola palabra; polo tanto nós vamos a estar totalmente a favor. Discutiremos e participaremos en todos aqueles temas que de aquí en adiante se van a plantexar, como é o tema das distintas competencias; neste momento xa está practicamente definido o tema do transporte metropolitano, que para Baiona é moi importante, e tamén para o resto dos Concellos da área metropolitana, pero nós temos que falar dende o noso Concello, sen estar en contra de ninguén, polo tanto ahí se está avanzando.

A Xunta de Galicia tamén fixo os seus esforzos para que estiveran os distintos Concellos, incluído o Concello de Vigo, que é o Concello máis grande da área, e ó final chegamos todos a un acordo. Polo tanto nos felicitamos todos por este día, deste acordo, e vamos a estar a disposición do equipo de goberno para o que faga falta na área metropolitana. Moitas grazas.

SR. PEREIRA, BNG.- Nós tamén vamos a apoiar, evidentemente, a modificación da Lei da área metropolitana, sabendo que foi dende o Concello de Vigo cando gobernaba o BNG onde se puxo a primeira pedra da creación da área metropolitana. A posición do BNG sempre foi tanto en Baiona como a nivel galego apostar polo desenvolvemento desta área metropolitana de Vigo, e sempre estivo entre fogo cruzado, como se dí, nos problemas que houbo entre o Concello de Vigo e a Xunta. Sempre intentamos mediar e defendimos o consenso para poder levar adiante a área metropolitana, e nos felicitamos a todos porque hoxe poideramos traer este documento aquí consensuado practicamente por tódolos cores políticos.

Evidentemente, con todo, non debemos esquecer que hai aspectos aínda así que non están contempdados, que son de carácter (entendemos, dende o BNG) estratéxico, para o desenvolvemento futuro e a concreción práctica da propia área; en concreto a necesidade de fixar

un calendario para a transferencia de competencias de cuestións vinculadas como servizos e de ordenación do territorio, que debería ser tendente á comarcalización do mesmo.

Lanzamos xa esta idea porque nós, neste caso dende Baiona dende a oposición, e dende o Parlamento Galego igual, é a que vamos a poñer dende o minuto cero, dende o momento que se cree organizativamente e administrativamente esta área metropolitana, para que evidentemente non se quede so no que é a organización do transporte metropolitano, que é algo directo e fundamental a día de hoxe; senón que realmente vaia máis alá e todos xuntos poidamos poñer a funcionar algo tan importante e tan posiblemente beneficioso nalgúns aspectos para Baiona.

Tamén vamos a traballar para que Concellos limítrofes poidan, senón incorporarse á área metropolitana, polo menos utilizar algúns servizos, tendo en conta sobre todo que o Hospital Alvaro Cunqueiro da atención sanitaria a moitos máis Concellos dos que estamos dentro da área metropolitana.

Únome tamén ás felicitacións que decía Lores no sentido de traballar todos xuntos, e ó equipo de goberno pola xuntaza que tivemos onte, que evidentemente non foi algo oficial pero sí que productivo. Vós, como equipo de goberno, tedes que poñer toda a vosa forza para poñer a rodar isto, e nese aspecto co noso apoio sen lugar a dúbidas.

SR.MONTES SÁNCHEZ, EU-SON.- Desde nuestro grupo también vemos con alegría que las discrepancias que había sobre todo entre los 2 grandes partidos, PP y PSOE, para llevar adelante el área metropolitana se zanjaran, y que por fin éste sea un documento pensamos que muy bueno para todo el área. Obviamente hay puntos que habrá que desarrollar, en el área del transporte, financiación, etc., pero eso sí quizás sean ya los detalles que poco a poco se vayan viendo sobre la marcha y se vayan poniendo al día.

Mé uno también a esa felicitación por el trabajo extra que hicimos ayer, sobre todo por parte del Alcalde ya que tenía más reuniones; también agradecer el trabajo, como decía Lores, tanto de la Secretaria como de la Interventora por estos informes que a todos nos ayudan puesto que desconocemos un montón de cosas; y por nuestra parte poco más que decir, que se realice el desarrollo fuera de siglas partidistas y para el pueblo y por el pueblo.

SR.ALCALDE.- Yo también creo que hoy es un día tremendamente importante; creo realmente que el área metropolitana hizo una cosa que casi no se hace en ningún ambiente en un sector, que es la unión; y como bien comentaron, decir que para mí fue un honor estar en la reunión de ayer con vosotros y con los concejales de este equipo de gobierno que estuvieron presentes, Ana Simóns y María Iglesias, porque realmente fue una charla constructiva, que es lo que tiene que ser. Y yo entiendo que una cosa es el equipo de gobierno y otra la oposición, pero desde aquí nos sumamos para intentar ser lo más transparentes posible, dentro de lo que podemos, obviamente, y dar toda la información posible, como en su momento se dio la del parking; aparte de que había sido una petición vuestra tener más información, que yo evidentemente como Alcalde sí tengo más, y por eso creo que las reuniones como la de ayer son muy fructíferas; porque a veces se hacen reuniones que sinceramente son políticas y no valen para nada; pero la de ayer, y espero que haya muchas más, fue muy fructífera.

Como dije antes, este tema es de unión; el área llevaba bloqueada desde el 2012 y en escasos 4 meses pues 14 municipios de distintas ideologías, de distintos colores políticos, somos 5 colores políticos diferentes, pues llegamos a buen puerto; y entendemos que va a ser beneficioso para todos.

Tenemos que luchar mucho, no es un camino fácil, pero desde luego se dieron unos pasos agigantados.

Yo siempre digo que lo que hay que hacer es buscar soluciones a los problemas y no crear problemas para dar soluciones, y creo que aquí fue lo que se hizo. Se intentaron buscar soluciones a los problemas cuando había un problema muy grande que era el bloqueo, y por parte de todos: desde la Xunta, sobre todo el Concello, porque el área metropolitana es de Vigo, y como no, al granito que pudimos poner cada uno de los municipios, pues esto ya está viendo la luz.

Creo que hoy es el tercer pacto, creo que primero fueron Cangas, Vigo, y ahora es en Baiona, y durante este mes seguirá siendo sucesivamente en todos los demás Concellos hasta llegar al 14, para luego llevar al Consello de la Xunta y luego al Parlamento.

Y como bien decía el Sr.Pereira luego habrá un traslado de competencias; tanto el traslado de competencias en sí como la competencia económica; y ahí también os digo a vosotros que estaremos vigilando, como no podía ser de otra manera, vigilando por el interés de nuestro municipio, que es lo que tenemos que hacer. Entramos dentro de un club, un club selecto de 14 municipios por el momento, pero nosotros tenemos obviamente que defender nuestras raíces y todo lo que pueda mejorar, que al final, como os dije ayer, el área metropolitana lo que pretende, en este caso el de Vigo, es mejorar la calidad de los servicios y el poder económico; que realmente los servicios sean mejores; que no haya duplicidades.

Y cuando este mes se termine de publicitar, cuando todos los Concellos lleven a Pleno este tema, que yo entiendo que se aprobará por unanimidad esta modificación de la ley, así debería ser en todos los Concellos, pues entrará Vigo en el transporte metropolitano, que ya tenía que haber entrado, y como se explicó ayer en la reunión eso beneficiará a todos los baioneses ya que cuando vayan a Vigo en el transbordo, utilizando el bus habitual con el vitrasa, pues ese vitrasa le va a salir gratuito, lo cual es una buena noticia para todos los baioneses.

O Sr.Alcalde somete a votación o presente punto, resultando aprobado por unanimidade.

Polo cal, por unanimidade, o Pleno do Concello ACORDA:

PRIMEIRO.- O Concello de Baiona presta a súa conformidade a proposta de modificación da Lei 4/2012, da área metropolitana de Vigo.

SEGUNDO.- Dar traslado do presente acordo á Dirección Xeral de Administración Local.

7.- MOCIÓNS.

MOCIÓN DE EU-SON.- SRA.AROA DOMINGUEZ.- Deixamos a moción que íamos a presentar hoxe para ó proximo Pleno, replantexandoo coa enmenda que nos presentou o grupo de goberno.

8.- ROGOS E PREGUNTAS.

ROGOS.

SR.PEREIRA, BNG.- Queremos facer un **ROGO** sobre o problema que hai no campo do fútbol do Aral xa que non hai baños públicos. Queremos **ROGAR** a construción deles, ou algún tipo de servizo para que exista ese baño público para os espectadores dos partidos de fútbol, os usuarios.

SR.ALCALDE.- O equipo de goberno xa está estudando o tema e proximamente teremos alí un baño público posto que é unha necesidade. Estamos en elo; pero de todas formas moitas grazas polo rogo.

D. CARLOS GÓMEZ.- PSOE.-

O PSOE **ROGA** ó equipo de goberno se nos pase o proxecto da rotonda do muelle xa que somos conscientes de que a idea xa se presentou a algúns dos veciños.

- Queremos saber si houbo Comisión de Valoración sobre a Arribada, de ser así ¿quen participou?.

- O **ROGO** é que entendemos que toda a Corporación do Concello de Baiona debería participar nesa Comisión de Valoración.

SR.ALCALDE.- A mí como Alcalde este RUEGO me parece bien.

SRA.IGLESIAS, PP.- Nunca se fixo; se facía antes cos técnicos e outros anos con ACEBA.

SR.ALCALDE.- Solemos hacer una valoración los concelleiros según las distintas áreas que abarca: Cultura, Limpieza, etc., y también con la hostelería. Me parece bien el ruego y os pediría que lo hicierais por escrito.

D. CARLOS GÓMEZ.- PSOE.- Perfecto, así o faremos entón.

PREGUNTAS PSOE.- SR.GOMEZ.

1º.- ¿Ten o Concello seguro específico para parques infantís?. De ser así ¿cubre o uso da tirolina?, é que somos conscientes de que xa houbo algún problema nalgún Concello,

SR.ALCALDE.- No se si te refieres a cubrir desperfecto de la tirolina ó si por si hay algún accidente. Imagino que nuestro seguro tiene que cubrir todo lo referente al mobiliario urbano por si hay algún accidente. Otra cosa es que haya actos vandálicos como a veces ocurre, entonces tenemos que subsanarlos.

SR.GOMEZ.- Eu referíame a que si hai algún tipo de accidente si a ciencia certa o seguro o cubre.

SR.ALCALDE.- Entiendo que todo queda cubierto con el seguro de responsabilidad civil, todo lo que es mobiliario urbano. Decir que desde hace 3 años tenemos un plan de revisión de parques infantiles; antes lo

hacíamos nosotros y ahora hay una empresa que los supervisa cada 3 meses y nos pasa un informe por si hay algún desperfecto.

PREGUNTAS DE EU-SON. - SR.MONTES SÁNCHEZ. -

- Co estallido da burbulla inmobiliaria quedaron varios edificios en construción, sobre todo no tramo que vai desde o Burgo a Sabarís, sen rematar, e que actualmente atópanse en situación de aparente abandono por parte das respectivas constructoras co conseguente impacto visual á entrada de Baiona, ademáis dos posibles focos de contaminación que estes edificios abandonados poden ocasionar.

¿Ten previsto ou posto en marcha o equipo de goberno algunha medida para paliar esta situación?.

SRA.SIMONS, PP.- Sí existe algún procedemento aberto; se incoó algún expediente de orden de execución para subsanar deficiencias, sobre todo por temas de salubridad, ornato y demás. Estamos estudiando si tomamos alguna medida.

E non tendo outros asuntos que tratar, o Sr.Alcalde levantou a sesión sendo as trece horas e vinte minutos do mesmo día, de todo o cal, como Secretaria, CERTIFICO

